



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 82 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

13 JUL 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 031-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2198-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 626-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2112442011, los Informes Nros. 453, 639 y 679-2011-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 289-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 504-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Primera Adenda que modifica al Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de Créditos Personales con Descuento por Planilla, suscrito entre el Banco de Comercio y esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

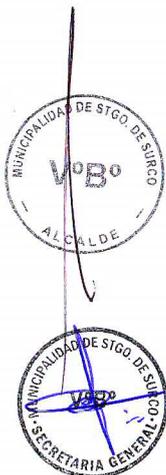
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2008-ACSS del 10.09.2008, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre Otorgamiento de Créditos Personales con Descuento por Planilla a suscribirse entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Documento N° 2112442011 del 31.03.2011, el Banco de Comercio remite 03 ejemplares de la Primera Adenda al Convenio de Créditos Personales con Descuento por Planilla;

Que, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 453-2011-SGRH-GA-MSS de fecha 12.04.2011 de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° 289-2011-GF-MSS de fecha 25.04.2011, señala respecto a la Tasa propuesta de 16.75% para créditos al personal activo y cesante con calificación normal, que resulta razonable la misma, ya que se encuentra dentro del promedio del mercado. Asimismo, respecto a la Tasa propuesta de 40% para créditos a personal activo con calificación deficiente dudosa o pérdida, señala que ésta se encuentra por encima de los rangos que mantienen las entidades financieras, no obstante se contempla la posibilidad de obtener la Tasa de 16.75% mediante un représtamo a partir de la tercera cuota cancelada, siempre y cuando se encuentre con calificación normal en los últimos tres meses. Finalmente señala que, es competencia de este Corporativo brindar alternativas a los trabajadores respecto a entidades financieras con los cuales obtener un préstamo, siendo al final el trabajador quien determinará la conveniencia de elegir un préstamo con determinado Banco, evaluando las condiciones ofrecidas en diferentes entidades financieras;

Que, con Informe N° 504-2011-GAJ-MSS del 17.05.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la Adenda de modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Banco de Comercio, ya que tratándose de créditos a los que el trabajador puede acceder de forma libre y determinada, el hecho de la suscripción de un Convenio o en este caso la modificación del mismo, no origina que necesariamente tenga el mismo que recurrir a dicha entidad financiera a fin de acceder a un crédito, sino más bien sea una opción más, a fin que de la evaluación que realice decida de las condiciones ofrecidas, cual es la que más se adecua a sus intereses.

Que, mediante Informe N° 639-2011-SGRH-GA-MSS del 26.05.2011, la Subgerencia de Recursos Humanos respecto a la presente propuesta de Adenda, concluye que, en cuanto a la Tasa que sería de aplicación para los créditos que se otorgarían al personal con calificación de deficiente, dudoso o de pérdida en el sistema financiero nacional (40% TIEA) conforme a lo señalado por la Gerencia de Finanzas en su Memorando N° 289-2011-GF-MSS, se estima que la misma se encuentra por encima de los rangos que mantienen las entidades financieras, precisando que a la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

82

-2011-ACSS

fecha del total del servidores con créditos personales de la Corporación de la Corporación (activos y cesantes), el 30.12% del mismo, ha concertado endeudamiento con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis, bajo condiciones más onerosas que las planteadas (54.60% TIEA), lo que se presentaría como consecuencia que éstos no pueden acceder a créditos bancarios por encontrarse en situación de incumplimiento (morosidad), siendo que la indicada Cooperativa exige únicamente la autorización por planilla para concretar un crédito. Agrega además que, otro aspecto positivo que se propone en la Adenda, es la inclusión de la factibilidad de que luego de 03 cuotas pagadas por parte del prestatario, éste se encontraría en condiciones de acceder a un préstamo con tasa de interés normal (16.75%) en los últimos tres meses;

Que, con Informe N° 679-2011-SGRH-GA-MSS del 06.06.2011, la Subgerencia de Recursos Humanos respecto al proveído de fecha 26.05.2011, consignado en el precitado Informe, sobre cual es la política institucional en relación a los descuentos por planilla, informa que la misma se ciñe a las estipulaciones que sobre el particular se encuentran contenidas en los Convenios suscritos con la Caja de Arequipa, Derrama Magisterial (para el caso de Docentes) y el mismo Banco de Comercio, siendo en este marco la principal obligación el descuento por planilla al servidor que contrae un préstamo, agregando que la Subgerencia de Recursos Humanos es la que recibe la comunicación de parte de la solicitud de la entidad bancaria para el descuento por planilla, en donde se indica el monto del préstamo, el plazo de amortización y, finalmente el importe de la cuota mensual, para que se otorgue la conformidad del descuento por planilla, siendo que a fin de viabilizar este último, se verifica la capacidad de endeudamiento del involucrado, bajo los siguientes parámetros: i) Se establece el sueldo neto y, ii) se determina que la cuota de pago no exceda el 40% de la remuneración bruta;

Que, con Memorándum N° 626-2011-GM-MSS del 10.06.2011, la Gerencia Municipal señala que encuentra conforme la propuesta de Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de Créditos Personales con Descuento por Planilla entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Banco de Comercio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 504-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre Otorgamiento de Créditos Personales con Descuento por Planilla, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2008-ACSS del 10.09.2008; Addenda que consta de tres (03) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Banco de Comercio debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración conjuntamente con la Subgerencia de Recursos Humanos, supervisar el adecuado endeudamiento del personal a efectos de no permitir que accedan a compromisos financieros que superen su real capacidad crediticia, con cualquier entidad financiera que hayamos o que vayamos a suscribir Convenios sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA.

Conste por el presente documento, **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275 (Plaza de Armas de Surco), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI No. 09389655, nombrado bajo resolución N° 5001-2010-JNE, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**; y de la otra parte el **BANCO DE COMERCIO**, con RUC No. 20509507199, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra No. 454, Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personal, Sr. Fernando Jaime Correa Pagador, identificada con DNI No. 08254113, y por su Gerente de la División de Administración y Finanzas, Sr. David Antonio Ambrosini Valdez, identificado con DNI No. 07926187, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; a quienes en adelante se les denominará **EL BANCO**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de setiembre del 2008, **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** y **EL BANCO** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, según las condiciones que se detallan en las cláusulas de EL CONVENIO y su respectivo Anexo No 1.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. **EL BANCO** y **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** acuerdan incluir el Primer Item del Anexo No. 01 del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, el cual quedará redactado como sigue:



MARCO DE REFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> EL BANCO y MUNICIPALIDAD han acordado incluir en la oferta de créditos personales al personal en condición activo y cesante que tenga una calificación de deficiente, dudosa y perdida.
----------------------------	--



- 2.2. **EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** acuerdan modificar el Segundo Item del Anexo N° 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, el cual quedará redactado como sigue:

MONTO DE LA LÍNEA PARA EL PRESTAMO	S/. 1,000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES)
---	--

- 2.3. **EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** acuerdan modificar e incluir el Tercer Item del Anexo N° 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, el cual quedará redactado como sigue:

TASA DE INTERÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Para créditos a personal activo y cesante con calificación normal o CPP la tasa de interés es de 16.75% TIEA - Para créditos a personal activo con calificación deficiente, dudoso o perdida la tasa de interés es de 40% TIEA, con la posibilidad de obtener la tasa de 16.75% mediante un represtamo a partir de la tercera cuota cancelada, siempre y cuando se encuentre con calificación normal en los últimos tres meses.
------------------------	--

- 2.4. **EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** acuerdan modificar el Décimo Quinto Item del Anexo N° 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, el cual quedará redactado como sigue:

REPRESTAMO	<p>Las tres primeras cuotas del crédito deberán ser canceladas bajo la modalidad de descuento por planilla para poder acceder a un re-préstamo.</p> <p>En caso de efectuarse un pre pago del crédito podrá acceder a un nuevo préstamo sujeto a evaluación.</p>
-------------------	---

TERCERA: DE LA RATIFICACION.-

Las partes convienen en ratificar en todos los extremos los términos originalmente acordados en el Convenio y Primera Adenda, en tanto no se opongan al presente documento denominado PRIMERA ADENDA.



Primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Sobre Otorgamiento de Créditos Personales con descuento por planilla

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de Julio del 2011.

EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD DE SURCO
<p> FERNANDO CORREA PAGADOR GERENTE BANCA PERSONAL</p> <p> DAVID A. AMBROSINI VALDEZ Gerente de Administración y Finanzas</p>	<p> Municipalidad de Santiago de Surco ROBERTO GÓMEZ BACA ALCALDE</p>

